



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). Radicación. 02022/491

La documentación aportada por el apoderado judicial de la parte demandante y relacionada con la citación para diligencia de notificación personal y la de aviso enviada a los demandados RICARDO EMILIO CARMONA DUQUE y MARTIN ALONSO ARBELAEZ SALAZAR, se agrega al expediente para los fines pertinentes.

Como la aludida parte manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce otra dirección física y electrónica, entre otros del señor CARMONA DUQUE, el Despacho en atención a lo dispuesto en el Artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, ordena su emplazamiento.

Y con respecto del señor ARBELAEZ SALAZAR se niega el emplazamiento por el momento, en su lugar se le sugiere que insista con la empresa de correos enviando nuevamente la correspondencia, teniendo en cuenta que previamente si pudo ser entregada en esa dirección.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f767dc074bfa81800cea6bef0cf68bec84726a661df9d29ab4c960358bde47**

Documento generado en 17/08/2022 11:29:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>